

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00193-00.
Auto Interlocutorio No. 846

Santiago de Cali, agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda que antecede se observa, que la misma tiene los siguientes yerros:

1)Se observa que se dirige la demanda contra EISSA COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y registrado así en el certificado de existencia y representación legal aportado.

También en el certificado de existencia y representación legal se indica que la sociedad FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN.

Aclare la apoderada judicial de la parte actora por qué presenta la demanda, si dicha entidad demandada está EN LIQUIDACIÓN.

2)En la demanda indique el nombre del demandante como se encuentra registrado en el pagaré y en el certificado de existencia y representación legal, es decir, como BANCOLOMBIA S.A., pues lo menciona como BANCOLOMBIA O "EL BANCO" y así no se encuentra registrado en los mencionados documentos.

3) Aporte un nuevo escrito de la demanda debidamente integrado, es decir, completo y corregido con los puntos de inadmisión.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

- A) DECLARAR INADMISIBLE la demanda inicialmente detallada.
- B) Dentro del término de cinco -5- días siguientes a la notificación de este auto por Estado, subsánense los yerros que han quedado indicados en la parte motiva de este auto.
- C) Se le reconoce personería a la abogada ANA LUCIA OSPINA GONZÁLEZ para actuar como endosataria en procuración del Demandante BANCOLOMBIA S.A. en la demanda EJECUTIVA.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Civil 007
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81a71fd12db2bf55dc8035a0a2f45fa08e7b8d2c52e6d2cb6e58ed41f96c0fd6**
Documento generado en 18/08/2021 03:02:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**